



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.

1.1 ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(...) ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (...)"

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

" (...) ARTICULO. 194.-Naturaleza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo(...)"

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

LA ESE CAMU DE MOMIL, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de empresa social del estado, creada mediante acuerdo #002 de febrero 10 de 1998 del consejo municipal de Momil, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el manual contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Las ESE son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.



Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el estatuto de contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL.

Que la E.S.E. CAMU MOMIL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-CAMU MOMIL, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.

Que por lo anterior LA E.S.E. CAMU MOMIL REQUIERE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.

El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas.

Las enfermedades objeto del programa son: tuberculosis, poliomielitis, hepatitis B, difteria, tosferina, tétanos, infecciones por Haemophilus influenza tipo b, diarrea causada por rotavirus, infecciones causadas por streptococo pneumoniae, sarampión, parotiditis, rubeola y rubeolas congénita, fiebre amarilla, influenza A y cáncer uterino, asociado al virus de papiloma humano VPH.

Con el descubrimiento de la vacuna contra la viruela hace más de 200 años, se inició un vertiginoso proceso de obtención de vacunas que han hecho posible hoy tener la garantía que genera el PAI para el control, la eliminación y la erradicación de las enfermedades.

El contrato a celebrarse será un contrato de prestación de servicios en ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

prevenibles por vacuna en el mundo, cuando se logran coberturas de vacunación mayores del 95%. Como la mayoría de los países de Latinoamérica, las acciones de vacunación en Colombia tienen sus inicios en la década de los años 60, mediante la oferta pasiva de los productos, inmunobiológicos, la demanda espontánea de la población o el servicio de Erradicación de la Malaria; además de acciones de intensificación masiva con el objeto de cumplir con la erradicación de la viruela.

El PAI en Colombia se estructura en el marco de la Constitución Nacional y las leyes que rigen el contexto del Sistema General de Seguridad de Salud y se pone en operación en la medida en que su plan estratégico se inserta en el plan de gobierno y el programa nacional de salud en cada periodo legislativo.

El programa del PAI tiene como objetivo general erradicar, eliminar y controlar las enfermedades prevenibles por vacuna, contempladas en el esquema del PAI para Colombia, con el fin de interrumpir las cadenas de transmisión, disminuyendo las tasas de mortalidad y morbilidad, prioritariamente en la población meta de programa.



Que la E.S.E. CAMU MOMIL, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015, la cual buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciarla gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud.

De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Que la E.S.E. CAMU MOMIL, ha suscrito contratos con las diferentes EPS-S y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, tiene en cuenta la Resolución 518 de 2015, la cual buscó delimitar la actuación de las Entidades Territoriales en el marco de sus competencias, y diferenciarla gestión de la política pública en salud del componente operativo a cargo de las mismas, correspondiente al Plan de beneficios denominado: Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC. El PIC, por su parte, es un plan de beneficios en salud que incluye acciones de Promoción de la Salud y de Gestión del Riesgo, es complementario al Plan Obligatorio de Salud-POS; su dirección recae sobre el Estado, es obligatorio, universal y gratuito; así mismo, su planeación y ejecución se realiza como parte integral del Plan Territorial de Salud. De igual forma la Resolución 518 de 2015 delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos. Que la E.S.E. dentro de los contratos suscritos para la atención en salud, atiende una población de 4.246 usuarios afiliados a Nueva EPS; que para fortalecer los servicios se realizó acta de negociación mediante el cual se adiciono atención extramural en el territorio para los afiliados del régimen subsidiado, servicios de apoyo terapéutico, medicina general, laboratorio clínico y promoción mantenimiento de la salud extramural para dicha población. Que la atención requiere la conformación de un equipo extramural que estará conformado por los siguientes perfiles: 1 Coordinador del programa, 2 Auxiliar en enfermería, 1 Profesional en medicina, 1 Profesional en enfermería y 1 ingeniero de sistemas. por lo anterior y atendiendo que el recurso humano de la entidad no es suficiente, se requiere la contratación de personal idóneo, que preste sus servicios como enfermera en la ejecución del citado Contrato, que garanticen la prestación del servicio de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

La contratación de una enfermera profesional por parte de la Empresa Social del Estado se encuentra plenamente justificada en la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, la seguridad del paciente y la atención oportuna en los diferentes



servicios asistenciales, en el marco de las restricciones establecidas por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

En efecto, el talento humano en enfermería constituye un componente fundamental dentro del sistema de salud, especialmente en áreas críticas como urgencias, hospitalización y consulta externa, donde su intervención resulta indispensable para la atención directa, el cuidado integral del paciente y la ejecución de procedimientos asistenciales. La ausencia de este personal comprometería gravemente la calidad del servicio y la vida de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico, jurídico y asistencial, la presente contratación se justifica en los siguientes aspectos:

- **Continuidad del servicio misional:** La prestación de servicios de enfermería es esencial e ininterrumpible, por lo que su ausencia afectaría la atención en áreas críticas, generando riesgos en la operación del hospital.
- **Necesidad del servicio (urgencia asistencial):** La falta de personal profesional en enfermería incrementa el riesgo para la seguridad del paciente, especialmente en contextos de alta demanda, aumento en la ocupación hospitalaria y necesidad de cobertura de turnos.
- **Protección de la vida y la salud:** La atención de enfermería garantiza el seguimiento clínico, administración de medicamentos, monitoreo de signos vitales y apoyo en procedimientos médicos, elementos esenciales para la recuperación del paciente.
- **Fundamento normativo:** La contratación se sustenta en la Ley 266 de 1996, que regula el ejercicio de la profesión de enfermería, así como en las disposiciones del sistema de salud que exigen la disponibilidad de talento humano idóneo.
- **Excepción a la Ley de Garantías:** La contratación se enmarca dentro de las excepciones permitidas, al tratarse de un servicio asistencial indispensable para el funcionamiento del hospital y la prestación del servicio de salud, sin relación con actividades políticas o proselitistas.
- **Perfil profesional requerido:** La profesional debe contar con título en enfermería, tarjeta profesional vigente y cumplir con los requisitos de habilitación, no siendo sustituible por personal auxiliar debido al nivel de responsabilidad y complejidad de las funciones.
- **Soporte técnico y documental:** La necesidad debe estar respaldada mediante estudios previos que evidencien la insuficiencia de personal, la carga asistencial y los riesgos derivados de la no contratación.
- **Modalidad de contratación:** La vinculación se realiza mediante contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo a la necesidad de cubrir actividades asistenciales sin generar ampliación de planta permanente.

En consecuencia, la contratación de la enfermera profesional resulta necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto garantiza la continuidad del servicio de salud, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención.

Finalmente, se deja constancia de que la necesidad es objetiva, urgente y directamente relacionada con la misión institucional de la entidad, orientada a la protección de la vida, la salud y el bienestar de la población usuaria, sin que exista relación alguna con fines electorales.



En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. CAMU MOMIL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. CAMU MOMIL, llevará a cabo los servicios con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal un (a) ENFERMERA PROFESIONAL a quien se le haya asignado las funciones de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI VACUNACION, EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL. Situación que hace necesario su contratación.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

2.1 Análisis económico de sector

El estudio de mercado se inició partiendo de que el objeto del presente Proceso contractual pertenece al Macrosector "Servicios", Sector "**Actividades profesionales, científicas y técnicas**", toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales si no que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la Entidad, estos servicios pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar y cumplir el objeto del contrato.

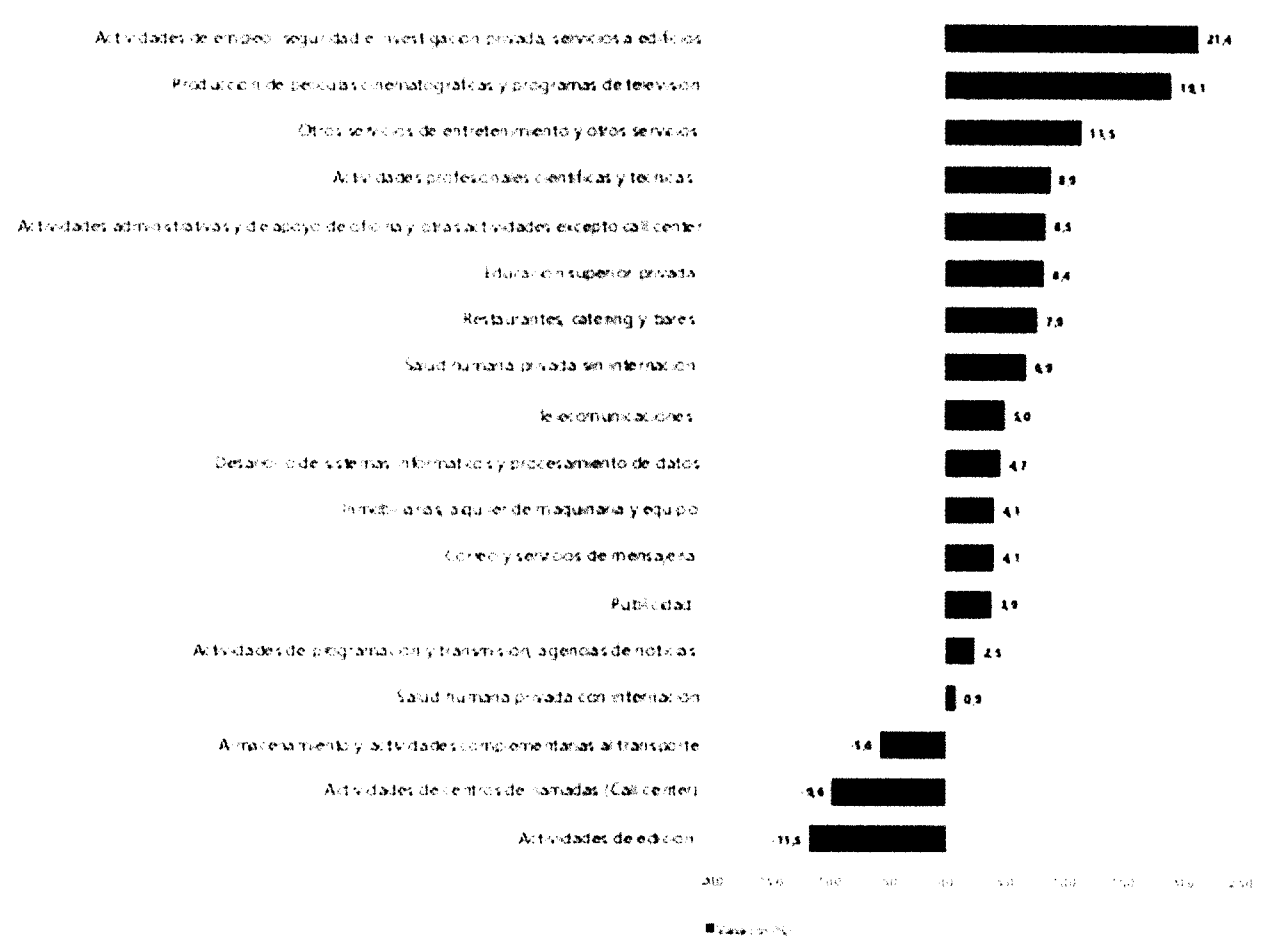
Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

2.1.1 Aspectos generales

- Económico

Como se mencionó anteriormente el Macrosector corresponde a Servicios y a Subsector “Actividades profesionales (negrilla fuera de texto), científicas y técnicas”, por lo cual se toma como referencia la información de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de corte del mes de enero de 2026 publicada por el DANE3, en la cual se muestra el comportamiento del Subsector así:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Total nacional
Enero 2026^p / enero 2025

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.					
Sección	División	Descripción	Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)	
H	División 52	Almuerzo y alimentos complementarios al transporte	5,6	5,9	0,0
	División 54	Comedores y servicios de mensajería	4,7	4,7	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,9	0,0
J	División 58	Actividades de edición	13,5	14,3	0,0
K	División 59 excepto Clase 7200	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,4	32,2	0,0
L	División 60 excepto Clase 7300	Actividades de programación y transmisiones ajenas de películas	2,5	0,9	0,0
M	División 61	Telecomunicaciones	5,0	0,0	0,0
N	División 62, División 63 excepto Clase 7400	Desarrollo de software informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	0,0
O	Sección 64, División 65 excepto Divisiones 7500, 7600 y 7700	Industria del alquiler de maquinaria y equipo	4,1	0,0	0,0
P	Divisiones 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 7500	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,8	4,7	0,0
Q	Clase 7700	Publicidad	1,9	0,9	0,0
R	Divisiones 78, 79, 80 excepto Clase 81, 82, 83	Actividades de medios, excepto de investigación privada, servicios a medios	21,4	21,4	0,0
S	Clase 8400	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,6	0,0	0,0
T	División 85 excepto Clase 8600	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center	0,5	0,0	0,0
U	Grupo 880	Educación superior privada	4,4	0,0	0,0
V	Clase 8900	Salud humana privada sin intervención	0,0	0,0	0,0
W	División 90 excepto Clase 9200	Salud humana privada con intervención	6,9	0,0	0,0
X	Divisiones 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	0,0	0,0

Fuente: DANE, EMS.
^p Cifra provisional.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Total nacional
Enero 2026^p / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^p	Permanente	Temporal directo	Apogecar	Mujeres ^{***} Hombres ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)			
A	División 92	Actividades de transporte	2,2	2,3	2,0	1,3	
	División 93	Actividades de mensajería	2,4	0,2	0,1	2,1	
B	División 55	Restaurantes, catering y bares	1,1	1,2	1,3	0,6	0,1
	División 57	Actividades de ocio	11,4	0,6	0,8	1,0	
C	División 58 (excepto Clase 58.20)	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,6	2,1	
	División 59 y 60 (excepto 59.10)	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,1	0,4	1,4	1,1	
D	División 61	Telecomunicaciones	5,6	4,4	1,4	0,2	0,1
	División 62 (excepto Clase 62.10)	Desarrollo de software, consultoría y procesamiento de datos	0,3	0,6	1,0	0,4	
E	Sección 1 (División 63 y Sección 64 (excepto 64.10 y 64.20))	Intermedios, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,2	0,6	1,2	
	División 64 (excepto 64.10 y 64.20)	Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,1	2,4	0,1	
F	Clase 71.10	Publicidad	0,7	0,4	0,3	1,6	
	División 72 (excepto Clase 72.10)	Actividades de investigación y desarrollo científico y actividades de innovación	1,1	0,1	0,1	1,0	0,1
G	Clase 73.20	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,4	2,1	4,1	0,2	
	División 74 (excepto Clase 74.10)	Actividades administrativas y de apoyo de oficinas, otras actividades excepto call center	1,3	0,2	1,6	0,6	
H	Grupo 83.4	Educación superior privada	0,1	0,4	0,2	0,0	0,1
	Clase 84.10	Salud humana privada con internación	1,0	0,1	0,1	0,8	0,1
I	Grupo 85.4 (excepto Clase 85.41)	Salud humana privada sin internación	0,1	0,1	0,2	0,0	
	Clases 90 (excepto 90.10 y 90.11)	Actividades de entretenimiento y otros servicios	1,6	0,8	0,1	0,4	

Fuente: DANE, EMS
^p Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C			Personal ocupado sin agencias ¹	Permanente	Temporal directo	Misión ² Hora cadera ³
Sección	Division	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
B	Division 52	Actividades de transporte y actividades de almacenamiento	10.9	4.3	1.8	
B	Division 52	Transporte y servicios de mensajería	10.9	13.1	4.4	
C	Division 55	Restaurantes, catering y bares	8.2	10.5	8.2	
C	Division 59	Actividades de edición	7.5	4.1	1.4	
C	Division 59 excepto Clase 5920	Impresión de periódicos, prensa gráfica y programas de televisión	11.6	4.5	3.5	
C	Division 60, Clase 600	Actividades de información y telecomunicaciones	12.9	5.5	2.1	
C	Division 61	Telecomunicaciones	9.2	5.6	3.4	
C	Division 62, Division 63 excepto Clase 6310	Actividades de informática, telemática y procesamiento de datos	2.4	10.1	4	
D	Sección 1, Division 48, Sección 7, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Industrias ligeras de maquinaria y equipo	4.5	6.2	3.3	
D	Divisiones 78, 79, 80, 81, 82, Clase 8300, Division 84	Actividades profesionales científicas y técnicas	7.2	2.6	1.1	
D	Clase 8300	Hibrididad	10.0	5.9	4.1	
D	Divisiones 78, 80, 81, 82 excepto Clase 8210	Actividades de ingeniería, arquitectura, investigación privada, servicios a edificios	16.1	5.8	6.2	4.3
D	Clase 8400	Actividades de centros de llamadas y call centers	12.8	4.8	2.5	
D	Division 82 excepto Clase 8210	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center	13.6	11.2	6.2	
E	Grupo 854	Educación superior privada	6.0	0.4	0.4	5.2
G	Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9.0	1.1	4.1	
G	Division 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8.7	1.1	5.6	
G	Divisiones 87, 88, 89 excepto Clase 8910	Actividades de entretenimiento y otros servicios	13.8	1.6	1	

Fuente: DANE, EMS
¹Cifra provisional

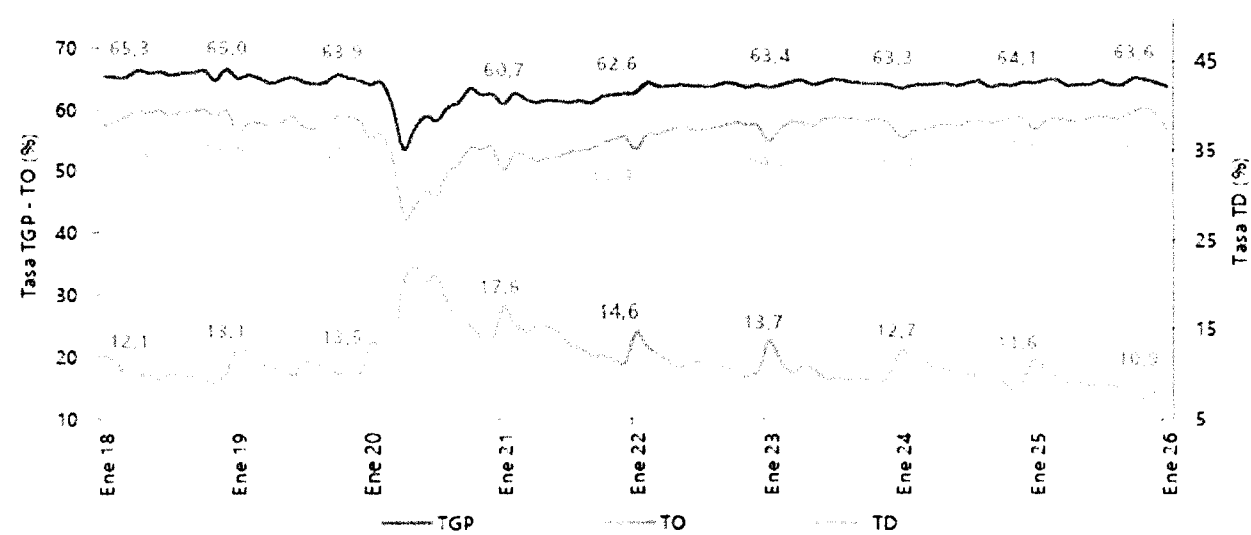
De acuerdo con los principales del mercado laboral a corte de enero de 2026, publicada en febrero de 2026

Los Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

La tasa global de participación, ocupación y desocupación

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)

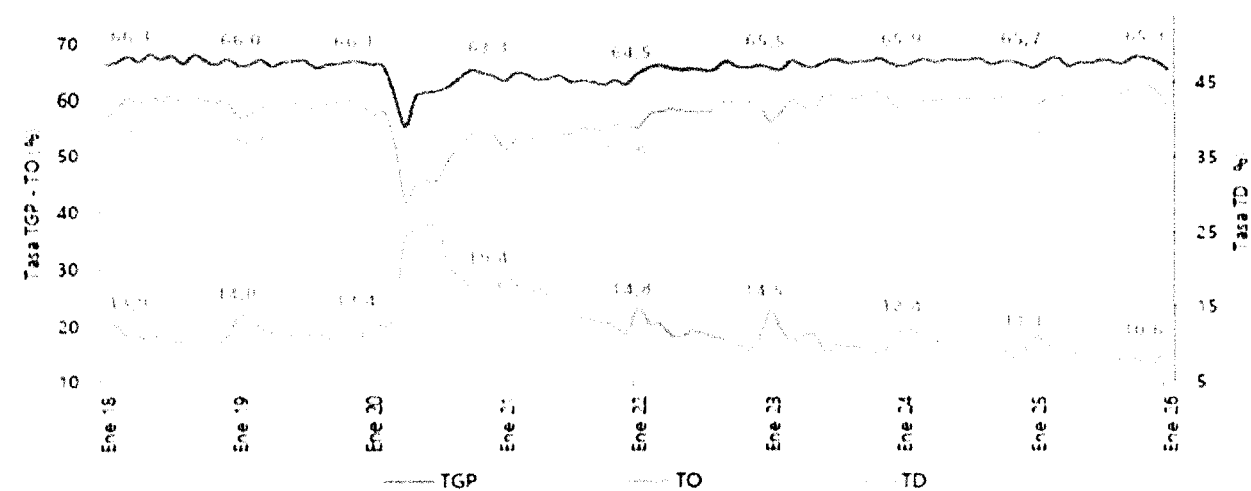


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de poblacion, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de poblacion, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes enero 2026

En el mes de enero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.227 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,7 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p
Población ocupada	22 903	23 227	100	324	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2 557	2 729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1 734	1 889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2 417	2 552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1 497	1 585	6,8	87	0,4
Transporte y almacenamiento	1 723	1 807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3 218	3 219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	352	1,4	-19	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1 981	1 941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de residuos	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1 755	1 646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4 141	3 991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Población ocupada según posición ocupacional, mes enero 2026

En enero de 2026, Trabajador por cuenta propia y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,9 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.903	23.227	100	324	
Trabajador por cuenta propia	9.392	9.587	41,3	195	0,9
Patrón o empleador	532	646	2,8	115	0,5
Obrero, empleado del gobierno	836	881	3,8	45	0,2
Jornalero o Peón	736	769	3,3	33	0,1
Obrero, empleado particular	10.233	10.250	44,1	17	0,1
Empleado doméstico	692	671	2,9	-21	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	475	421	1,8	-54	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes enero 2026

Para enero de 2026, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.916 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (55,7%) y Otros° (25,9%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo

Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.506	14.916	100	410	
Oficios del Hogar	8.274	8.301	55,7	27	0,2
Otros*	3.502	3.861	25,9	359	2,5
Estudiando	2.730	2.754	18,5	25	0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Otros°: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.

Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes o servicios, como lo son el Índice

de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En este sentido, se encuentra que, La tasa de variación anual del IPC en Colombia en enero de 2026 ha sido del 5,35%.

Por otra parte, El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 se estableció en \$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% (o 23,1% según algunas fuentes) con respecto a 2025. Este valor rige desde el 1 de enero de 2026.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones:

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por et artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL. El numeral 2 del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se deriven del incumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista debe ser una persona idónea para la prestación del servicio.

Estudio de la demanda.

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia laboral en las actividades y obligaciones específicas requeridas. Estos profesionales aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia relacionada y la idoneidad verificable de estas para cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas.

Este tipo de contrato ya se ha celebrado con anterioridad, a continuación, se relaciona los contratos celebrados en los últimos años por la ESE CAMU DE MOMIL, así:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	SECOP II	REFERENCIA	VALOR
2025	ESE CAMU MOMIL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA COORDINAR EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtx	CO1.RECEIPT.28919162	6.600.000

		PAI VACUNACION Y EL AREA DE URGENCIA EN LA E.S.E CAMU MOMIL.	xUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex¬ice=CO1.NTC.8307114		
2024	ESE CAMU MOMIL	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA JEFE EN EL AREA DE URGENCIA Y VACUNACION COORDINADORA PAI DE LA ESE CAMU DE MOMIL	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguageaae=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	COI .REQ.5913677	22.050.000,00

Estos contratos permitieron satisfacer la necesidad que la entidad planteó en el estudio previo que sirvió de base para la celebración de dichos contratos.

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Se efectuó un sondeo en la página web: www.contratos.gov.co, a efectos de determinar cómo desarrollaron los procesos de contratación para la prestación de servicio para lo cual se tomó una muestra de otras entidades de Colombia:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	SECOP	REFERENCIA	VALOR
2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO COORDINADORA DE ENFERMERA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD COTORRA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguageaae=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	COI.REQ.5650063	3.100.000

3.2 PERFIL DEL CONTRATISTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite experiencia requerida hacia la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una PROFESIONAL DE ENFERMERIA, para lo cual se considera su hoja de vida, en aspectos como formación académica, trayectoria y experiencia. Por lo anterior, se selecciona a consideración de la hoja de vida del mismo cumple y satisface a cabalidad las necesidades requeridas por la ESE CAMU DE MOMIL.

Experiencia: Experiencia y trayectoria acorde con el objeto del contrato; para lo cual deberá aportar documento que soporte la ejecución de por lo menos un contrato realizado con entidades de objeto igual o similar al objeto de esta invitación que involucre acciones a la prestación de servicios como profesional de enfermería experiencia mínima de tres años.

- **Condiciones Técnicas del proceso de Contratación.** Persona natural que cuente con los siguientes estudios profesionales:

• **Profesional 1: Formación Académica:** PROFESIONAL DE ENFERMERIA
EXPERIENCIA GENERAL: TRES (03) AÑOS

3.3. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA.

Para la prestación del servicio y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y eficacia, es decir, si la remuneración es: (1) un valor fijo mensual, (H) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

La ESE CAMU MOMIL establece la remuneración para la prestación del servicio a contratar como un valor mensual a pagar en cuotas parciales iguales, al finalizar cada mes.

Teniendo en cuenta que el tipo de actividad a contratar no requiere de horas ni de horarios de trabajos específicos. Los pagos se realizarán previa entrega del informe correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada pago el contratista deberá aportar el pago sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales.

3.4. ANÁLISIS DE RIESGOS

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

1	No
General	Clase
Interno	Fuente
Planeación	Etapas
Operacional	Tipo
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción
Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al	Consecuencia de la Ocurriencia
Improbable	Probabilidad
Menor	Impacto
Bajo	Valoración
Riesgo Baja	Categoría
ESE CAMU MOMIL	¿A quién se le asigna?
Revisión y actualización de las fuentes	Tratamiento
Raro	Probabilidad
	Impacto
	Valoración
	Categoría
No	¿Afecta la ejecución del
ESE CAMU MOMIL	Persona responsable
Inicio y ejecución del Contrato	Tratamiento
	Fecha estimada inicio tratamiento
30 de junio del 2026	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Inspección, revisión y actualización	¿Cómo se realiza la revisión?
	Periodicidad
Semanal	

9	8	7	6	5	4	3	2
General	General	Específico	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
Ejecución	Selección	Ejecución	Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Entrega tardía del Servicio	Insuficiencia de Proveedores	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Estimación inadecuada de los costos	Uso o recolección de información errada
Suspensión del contrato,	Retardo en la etapa de	Retardo en la etapa de ejecución	retardo en la etapa de ejecución	Perdida de confidencialidad	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio	Obtengan productos no
Raro	Improbable	Raro	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Improbable
Insignificante	Mayor	Moderada	menor	Menor	Menor	Mayor	Menor
Bajo	Alto	Bajo	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	u ESE CAMU MOMIL	Contratista	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	Contratista
Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la prestación del servicio	Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con carácter reservada	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos y análisis actual	Ajuste y corrección de fuentes e información
Raro	Raro	Raro	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro
Insignificante	Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	Si	No	No	No	No	No	No
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato
30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026
Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Estudio de Mercado	Inspección, revisión y Supervisión	Supervisión de la labor	Análisis de Precios	Inspección, revisión y actualización
Semanal	Diaria	Diaria	Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal

16	15	13	12	11	10	honorarios
General	General	General	General	General	General	
Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Regulatorias	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	
Variación en el costo de los insumos	Incremento en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Incumplimiento de Subcontratistas	
Desequilibrio	Desequilibrio	Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Posibles	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Posibles	Retardo en la etapa de ejecución	
Económico	Económico					
Posible	Raro	Raro	Posible	Posible	Improbable	
Moderada	Insuficiente	Moderada	Menor	Menor	Insuficiente	
Alto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Bajo	
Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
Adquisición de productos, bienes y/o servicios	Información y actualización en el	Supervisión permanente de la satisfacción en la prestación del	Supervisión las normas de prevención de	Supervisión las normas de prevención de riesgos laborales	Labores de supervisión	
Improbable	Raro	Raro	Improbable	Improbable	Raro	
Menor	Insuficiente	Menor	Insuficiente	Insuficiente	Insuficiente	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	
No	No	No	No	No	No	
ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	ESE CAMU MOMIL	
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	
30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	30 de junio del 2026	
Supervisión de la labor	Coordinación con Secretaría de Hacienda y el adjudicatario	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión y Supervisión	Inspección, revisión	Inspección, revisión y Supervisión	
Semanal	Una Vez	Diana	Diana	Diana	Diana	

17	General	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	ESE CAMU MOMIL	Inicio y ejecución del Contrato	30 de junio del 2026	Supervisión de la labor	Diaria
----	---------	---------	--------------	------------	---	--	------------	----------------	------	-------------	-------------	------------------------	------------	----------------	------	-------------	----	----------------	---------------------------------	----------------------	-------------------------	--------

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado es de TRES (03) MESES, a partir de la fecha del acta de inicio o hasta agotar los recursos económicos.

5. FORMA DE PAGO:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000), que la ESE pagara en tres (03) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)** Cada uno, previa certificación de haber recibido a satisfacción por parte de la ESE. Para la realización del pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, constancias de pago de las obligaciones de seguridad social integral: Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y Parafiscales si a ello hubiere tugar.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se hará en la dirección de la ESE CAMU DE MOMIL, que está ubicada en carrera 8 N ° 10-16, barrio floresta, en el municipio de Momil- Córdoba.

Se suscribe el presente análisis del sector a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,



YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL